



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210066000	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Ltda - Financiera Comultrasan	Josimar Cobo Aguilar	22/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00660Procedente Del Juzgado 10 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001418901020200036000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Manuel Gregorio Weber Atencio	22/04/2024	Auto Decide - 1. Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Nueve Millones Sesenta Y Seis Milsetecientos Sesenta Y Ocho Pesos MI (9,066,768,00) Correspondientea Capital, E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 3 De Junio De 2021, Conforme Alo Expuesto.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La



ESTADO No. 63 del 23 de abril de 2024

					Liquidación Del Crédito(9,066,768,00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos,Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.3. Por Secretaria Practíquese La Liquidación De Costas Correspondiente Al Proceso Dela Referencia.4. No Acceder A Decretar La Terminación Del Proceso Solicitada Por La Apoderadade La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto.5. Requerir Al Juzgado De Origen Como Lo Es El Juzgado 10 De Pequeñas Causasy Competencias Múltiples, A Fin De Que Se Sirva Efectuar Conversión De Depósitos Judiciales Descontados Al Demandado Y De Igual Manera Remita Relación De Abonosdonde Se Pueda Apreciar La Fecha En La Que Fueron Consignados Los Mismos,Conforme A Lo Expuesto.6. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante, Recibos De Pago De Fecha19 De Marzo Del 2021 Por La Suma De 2.000.000,00 Que Aporta La Partedemandada Al Proceso Indicando Que Corresponden A Abono A La Obligación, A Finde Que Comunique Al Despacho Si Los Mismos Fueron Recibidos Por Este Y Sicomresponden A Abono De La Obligación Aquí Ejecutada. VER PDF
08001418901320190016100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Vision Integral	Amanda Lucia Prieto Hernandez	22/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Por Transacción, Conforme Loexpuesto.2. Requerir A La Parte Demandante Y A Su Apoderado, Para Que Aclaren Lo Atinentea La Transacción, O En Su Defecto Manifieste Si Insiste En La Liquidación Delcrédito, Conforme Lo Expuesto. Oficiese.3. Cumplido Lo Anterior, El Despacho Hará El Pronunciamiento Que En Derechocorresponde. VER PDF
08001418901420200009300	Ejecutivo Singular	Vilma Rosa Conrado Contreras	Ligia Margarita Celin , Jesus Adalberto Alvarez Obeso	22/04/2024	Auto Decide - 1. Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma Total De Un Millon Ochocientos Mil Pesos(1.800.000,00). Mc Correspondiente A Capital E Intereses Moratorios Liquidadoshasta El 12 Julio 2021, Conforme A Lo Expuesto.2. Dispongase La Entrega Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, De La Suma De (4.372.048,00) Correspondiente Al Depósito Judicialesdescontados Al Demandado Y Que Se Aplicó A La Liquidación De Crédito Modificadapor El Despacho, Y De Igual Manera El Saldo De La Liquidación De Crédito



ESTADO No. 63 del 23 de abril de 2024

					(1.800.000,00) Y Costas (400.000,00), Siendo La Sumatoria Total De Dichas Sumas6.572.048,00 Misma Que Se Entregará Al Demandante Yo Su Apoderado Facultadopara Recibir, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuandose Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estaorden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué Lapersona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.3. Con La Entrega De La Suma Ordenada En El Numeral Anterior, Se Decreta Laterminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación, Por Lasrazones Expuestas. 4. Levantense Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Partedemandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente, Colóquese A Disposiciónde La Autoridad Correspondiente.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Elpresente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectivaconstancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previo Pago Del Aranceljudicial.6. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405300520230007200	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Estiwil Sabalza Hernandez	22/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2023-00072Procedente Del Juzgado 5 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejoseccional De La Judicatura.2. No Emitir Pronunciamiento Sobre La Liquidación Del Crédito, Conforme Lo Expuesto.3. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.4. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha



ESTADO No. 63 del 23 de abril de 2024

					De Terminación Del Presente Proceso6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceto Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.7. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405302720190019400	Procesos Ejecutivos	Hernan Rivero Morales	Leonardo Fabio Sierra Tuiran	22/04/2024	Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Dos Millonestreinta Y Siete Mil Trecientos Noventa Y Tres Pesos (2.037.393,00),Para Ser Pagados A La Parte Demandante Con Los Descuentos Efectuados Aldemandado Leonardo Sierra Tuiran, De Conformidad Con Lo Expuesto En Laparte Motiva De La Presente Decisión.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Dos Millonestreinta Y Siete Mil Trecientos Noventa Y Tres Pesos (2.037.393,00),Descontados Al Demandado Leonardo Sierra Tuiran, Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.3. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Ofíciase En Talsentido.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan La Sumaque Se Ordena Pagar En El Numeral 1 Y 2 De La Presente Decisión, Entréguense A éste O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Respectivamente, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceto Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que Laobligación Se Encuentra



ESTADO No. 63 del 23 de abril de 2024

					Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y De Lodispuesto En El Numeral 2 De Esta Providencia.6. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Paralo Procedente. VER PDF
08001400301320130066900	Procesos Ejecutivos	Zobeida Isabel Bula Vasquez	Katiana Maria Pacheco Mosquera	22/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitudes Allegadas Por El Dr. Pedro Luisgonzalez Gomez, Como Apoderado De La Demandada Katiana Mariapacheco Vazquez, Conforme A Lo Expuesto.2. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Loseñalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Delproceso.3. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Ypracticado. En Caso De Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición Dela Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios A Que Haya Lugar Y Remítasecopia De Los Mismos Y Constancia De Envío Al Demandado, Conforme A Lo Expuesto.4. Ordenar El Desglose De Los Documentos Base De La Ejecución, Con Las Constanciasde Rigor. Entréguese Al Demandante Y A Sus Costas, Previa Cancelación Delarancel Judicial.5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente 6. No Condenar En Costas Ni Perjuicios, Por Disposición Del Numeral 2, Inciso 1, De Lanorma Referida.7. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente Y Regístrese Su Egreso En El Sistemade Información Estadística De La Rama Judicial. VER PDF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA

ESTADO No. 63 del 23 de abril de 2024

En la fecha 23 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES